

**Procedimiento para la revisión de la calificación correspondiente a la evaluación conjunta del Plan de Investigación y el Documento de Actividades**

<b>Resumen de ediciones del documento</b>		
<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo de modificación</b>
01	24/05/2019	Primera versión del procedimiento para la revisión de calificaciones debido a la introducción de dicha posibilidad en el artículo 27.4 de la Normativa sobre Estudios de Doctorado de la UPO, publicada en BUPO 3/2019, de 2 de mayo
02	21/05/2021	Actualización de enlaces web
03	28/07/2023	Actualización de datos de contacto y especificaciones del curso 2022-23

## REVISIÓN DE CALIFICACIONES POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

### PREMISAS PREVIAS:

- Los doctorandos y doctorandas serán los responsables del registro correcto de sus actividades en RAPI, y del plan de investigación, en los plazos determinados en el Calendario Académico Oficial. El registro correcto conlleva la obligación de mantener en estado “En revisión” sus documentos acreditativos de las actividades y del plan de investigación.
- Los Directores y Directoras de Tesis (y Tutores y Tutoras, en su caso) serán los responsables de la aceptación o rechazo de las actividades y del plan de investigación de sus doctorandos/as, a través de la aplicación RAPI, así como de la subida de su informe a la citada aplicación.
- El profesorado externo a la UPO que dirija tesis doctorales en el programa, podrá obtener claves para acceder a RAPI, dirigiendo su petición al correo doctorado@upo.es
- La Comisión Académica será la responsable de realizar la evaluación de los doctorandos/as, teniendo en cuenta los informes emitidos por los Directores/as, y la dedicación del doctorando/a (a tiempo completo o parcial).

### PROCEDIMIENTO:

- 1) La normativa vigente\* establece la posibilidad de solicitar la revisión de la calificación de los doctorandos/as, estableciendo para ello un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de evaluación, establecida cada curso académico en el calendario académico correspondiente.

#### [CONSULTAR CALENDARIO](#)

- 2) Los estudiantes podrán solicitar la revisión de su calificación presentando en plazo su solicitud según el [MODELO EXISTENTE](#), Unidad de Doctorado a través de nuestro formulario de contacto [TIKA](#)

El modelo de solicitud establecido contiene dos apartados. El primer apartado lo completará el doctorando/a en formato word y lo remitirá por [TIKA](#) a la Unidad de Doctorado para darle traslado al Programa correspondiente (*para subir el documento a TIKa deberá convertir en un archivo comprimido, zip*). El segundo apartado recogerá la respuesta de la Comisión. En el caso de que la citada Comisión desestime la reclamación, se incluirá su respuesta motivada, que será remitida a la persona interesada, a través del correo electrónico que haya indicado en su solicitud de revisión.

- 3) Como pauta general, no se tomará en cuenta como alegación de doctorandos/as, la solicitud de aportación de nueva documentación que no se haya incluido en RAPI dentro del plazo habilitado. Igualmente, no será motivo de revisión el estado incorrecto de las actividades o del plan de investigación (estado “Registrado” en lugar de “En revisión”, cuya responsabilidad corresponde al doctorando/a).
- 4) El personal de la Unidad de Doctorado subirá al espacio de trabajo BSCW de la Comisión Correspondiente las solicitudes de revisión que se hayan recibido en plazo.
- 5) La Comisión Académica responderá a las solicitudes de revisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6) En el caso de aprobación de la alegación, el miembro de la Comisión Académica correspondiente deberá remitir el modelo de solicitud, una vez cumplimentado su apartado correspondiente con el dato de la aceptación, al personal de la Unidad de Doctorado. Este último personal será responsable de su cambio en la aplicación, introduciendo la nueva calificación como “Apto”, si los miembros de la Comisión Académica no tuvieran habilitado el acceso a RAPI en ese momento.
- 7) En el supuesto de que la Comisión Académica considere no aceptada la alegación del doctorando/a, responderá de forma argumentada a dicha solicitud de revisión, remitiendo su respuesta al personal de la Unidad de Doctorado, que trasladará la información al doctorando/a interesado/a.
- 8) En el curso 2022-23, debido al Plan de Mejora del Proceso de seguimiento y evaluación anual de los doctorandos y doctorandas\_Fase 2, el plazo de evaluación anual general se lleva a cabo en septiembre de 2022-23. En este sentido, la desestimación de la alegación permitirá al doctorando/a concurrir a la convocatoria de gracia EN EL CURSO SIGUIENTE.
- 9) Para poder concurrir a esa convocatoria de gracia, PODRÁN SOLICITAR LA MATRICULA EXTRAORDINARIA, ENTRE EL 2 Y EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, debido a lo establecido en el citado Plan de Mejora del Proceso de seguimiento y evaluación anual de los doctorandos y doctorandas, que permite de forma excepcional esta posibilidad. Si se encuentran en esa situación deberán dirigirse en el plazo indicado del 2 al 16 de octubre de 2023, a la Unidad de Doctorado a través de [TIKA](#) e indicar claramente en el asunto, MATRICULA EXTRAORDINARIA. **NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.**
- 10) La desestimación de la alegación en el plazo de gracia, en el curso siguiente (con dos calificaciones como “No apto”, consecutivas) conllevará la emisión de un informe motivado por la Comisión Académica, por el cual el doctorando/a causará baja en el programa. Contra este acuerdo cabrá interponer reclamación ante el Comité de Dirección de la EDUPO en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación.

*Artículo 27 de la Normativa sobre Estudios de Doctorado (NED) de la UPO, que recoge el procedimiento de evaluación de los estudiantes de Doctorado.*

#### **\*Artículo 27. Evaluación y seguimiento del doctorando o doctoranda**

1. *El doctorando o doctoranda presentará a la Comisión Académica del programa, dentro del curso académico de su primera matriculación, un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la tesis y, en su caso, por el tutor o tutora.*
2. *El plan de investigación incluirá, como mínimo: introducción, hipótesis y objetivos previstos en la tesis, metodología a utilizar, referencias bibliográficas, y un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas. Dicho plan se actualizará cada curso, y tendrá el visto bueno de la Dirección de la tesis y, en su caso, del tutor o tutora.*
3. *El plan de investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del programa de doctorado, que lo incorporará al documento de actividades del doctorando. La aprobación de dicho plan por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.*
4. *Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el documento de actividades del doctorando o doctoranda, su plan de investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán las personas encargadas de su dirección y tutorización. El procedimiento incluirá un periodo de tres días hábiles para revisión. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de cierre de evaluación, establecida anualmente en el calendario académico oficial de Doctorado.*

*En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, podrá solicitar que el doctorando presente un nuevo plan de investigación el plazo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa. Contra este acuerdo podrá interponer reclamación ante el Comité de dirección de la EDUPO, en el plazo de diez días hábiles, contados desde su notificación.*

5. *En este último caso, cuando un estudiante cause baja definitiva en un programa por recibir consecutivamente dos evaluaciones negativas, con el consiguiente informe motivado de la comisión académica, dicho estudiante no podrá reincorporarse al mismo programa hasta transcurridos al menos dos cursos académicos desde que se haya producido dicha baja. En este último caso, el cómputo de su permanencia máxima en el programa podrá volver a iniciarse a partir del nuevo ingreso.*
6. *La Comisión Académica del programa y/o la Escuela de Doctorado podrán establecer criterios y mecanismos de evaluación adicionales específicos de carácter anual.*